

En la sesión extraordinaria efectuada el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se calendarizan los descuentos al partido político Morena de su financiamiento público por actividades ordinarias permanentes durante dos mil veintitrés, con motivo de las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las resoluciones INE/CG1349/2021, INE/CG1582/2021, INE/CG1583/2021 e INE/CG113/2022.

ANTECEDENTES:

Aprobación de lineamientos para el cobro de sanciones

I. En la sesión ordinaria del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dio cuenta al Consejo General de este Instituto con la circular número INE/UTVOPL/108/2017 del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrita por el director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual remitió un disco compacto que contiene el acuerdo INE/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción respecto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local y se aprueban los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*¹.

Acuerdo CGIEEG/337/2021

II. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo CGIEEG/337/2021, este Consejo General dio cumplimiento a la resolución INE/CG1273/2021, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del partido político Morena y su entonces candidato a la presidencia municipal de Doctor Mora, en el marco del proceso electoral local 2020-2021, identificado con la clave de expediente INE/Q-COF-UTF/742/2021/GTO y su acumulado INE/Q-COF-UTF/744/2021/GTO; a la resolución INE/CG1349/2021 y al acuerdo INE/CG1582/2021, en lo hace al partido político referido, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes

¹ En adelante *Lineamientos para el cobro de sanciones*.

de ingresos y gastos de campaña de las candidatas y los candidatos a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021; así como al acuerdo INE/CG1583/2021.

En dicho acuerdo, se programó el descuento a realizar durante las doce ministraciones mensuales de su financiamiento público para el ejercicio dos mil veintidós y se estableció que el descuento del saldo pendiente, correspondiente a la cantidad de **\$2,094,374.83 (dos millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 83/100 m.n.)**, se programará una vez que este Consejo General determine el financiamiento público a que tendrá derecho el partido político Morena para el año dos mil veintitrés, de conformidad con los *Lineamientos para el cobro de sanciones*.

Acuerdo CGIEEG/025/2022

III. En la sesión extraordinaria del veintinueve de abril de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo CGIEEG/025/2022, recaído a la resolución INE/CG113/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político Morena, correspondientes al ejercicio dos mil veinte, relativo al estado de Guanajuato.

En el acuerdo referido, se señaló que una vez que se determinará el financiamiento público a que tendrá derecho el partido político Morena para dos mil veintitrés, se podrá indicar el mes a partir del cual se iniciará el cobro de las sanciones impuestas por la autoridad nacional electoral en la resolución INE/CG113/2022 que asciende al monto de **\$11,205,247.03 (once millones doscientos cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos 03/100 m.n.)**, dado que, en el acuerdo CGIEEG/337/2021, se estableció que el descuento del saldo pendiente, correspondiente a la cantidad de **\$2,094,374.83 (dos millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 83/100 m.n.)**, se programará una vez que el Consejo General de este Instituto determine el financiamiento público para el partido político Morena.

Determinación del financiamiento público a partidos políticos para el año dos mil veintitrés

IV. En la sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/037/2022, este Consejo General determinó el monto anual total del financiamiento público para el año dos mil veintitrés que se distribuirá entre los partidos políticos.

En el referido acuerdo se determinó que el partido político Morena recibirá mensualmente por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias el

importe de **\$3,597,056.39** (tres millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y seis pesos 39/100 m.n.).

CONSIDERANDO:

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*², establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano de dirección del IEEG

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto —siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Regulación legal del financiamiento ordinario

4. El artículo 47, fracción I, inciso a), de la ley electoral local, dispone que el financiamiento que corresponde a los partidos políticos nacionales y locales por

² En lo subsecuente ley electoral local.

actividades ordinarias será determinado anualmente por el Consejo General de este Instituto.

El inciso c) de la fracción en comento, establece que las cantidades que se determinen serán entregadas mensualmente conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Forma, ejecución de sanciones y límite de descuentos

5. El numeral quinto de los *Lineamientos para el cobro de sanciones*, establece que las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente.

Asimismo, el numeral sexto de los *Lineamientos para el cobro de sanciones* dispone que el pago de las sanciones se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba el partido político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

De igual forma, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral al dar respuesta a una consulta que se le formuló por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, concluyó que las sanciones económicas impuestas que han causado estado no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por lo que no es posible considerar un porcentaje diferente al establecido en las resoluciones de mérito para la ejecución de las sanciones impuestas. Lo anterior se hizo del conocimiento de este Instituto el trece de agosto de dos mil diecinueve mediante el oficio INE/UTF/DRN/9433/2019, notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Montos de saldo pendiente y de multas al partido político Morena de las resoluciones INE/CG1349/2021, INE/CG1582/2021, INE/CG1583/2021 e INE/CG113/2022

6. En los acuerdos CGIEEG/337/2021 y CGIEEG/025/2022, se señaló que el saldo pendiente de cobro respecto a las resoluciones INE/CG1349/2021, INE/CG1582/2021 e INE/CG1583/2021 y las sanciones económicas correspondientes a la resolución INE/CG113/2022, son los que a continuación se indican:

| Resolución | Conclusión | Sanción | Monto de la sanción |
|-------------------|--|--|----------------------------|
| INE/CG1349/2021 | 7-C67-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$983,499.30 ³ |
| | 7-C68-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$44,183.07 |
| | 7-C69-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$14,972.50 |
| | 7-C70-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$5,778.24 |
| | 7-C70BIS-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$123,461.02 |
| INE/CG1582/2021 | 7-C53-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$917,260.70 |
| INE/CG1583/2021 | Omisión de reporte de ingresos en informe de gastos de campaña | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$5,220.00 |

³ El monto total de la sanción asciende a \$1,523,604.69, del cual se descontó en el mes de diciembre de dos mil veintidós la cantidad de \$540,105.39 y el resto que corresponde a \$983,499.30, se descontará en los meses de enero —\$899,264.10— y febrero —\$84,235.10— de dos mil veintitrés.

| | | | |
|--|--|--------------|-----------------------|
| | | Total | \$2,094,374.83 |
|--|--|--------------|-----------------------|

| Resolución | Conclusión | Sanción | Monto de la sanción |
|----------------|--|--|---------------------|
| INE/CG113/2022 | 7.12-C1-MORENA-GT, 7.12-C4-MORENA-GT, 7.12-C11-MORENA-GT, 7.12-C12-MORENA-GT, 7.12-C13-MORENA-GT, 7.12-C14-MORENA-GT, 7.12-C15-MORENA-GT, 7.12-C29-MORENA-GT y 7.12-C30Bis-MORENA-GT | Una multa equivalente a 90 Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio 2020. | \$7,819.20 |
| | 7.12-C5-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$17,339.74 |
| | 7.12-C5Bis-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$13,875.00 |
| | 7.12-C16-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$306,150.00 |
| | 7.12-C19-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$70,760.00 |
| | 7.12-C21-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$4,054,932.22 |
| | 7.12-C6-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$328,229.64 |

| | | | |
|-------------------|----------------------|---|------------------------------------|
| | 7.12-C20-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$3,770,973.34 |
| | 7.12-C23-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$387,481.44 |
| | 7.12-C26-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$10,529.42 |
| | 7.12-C7-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$300,749.40 |
| | 7.12-C8-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$39,677.40 |
| | 7.12-C8Ter-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$1,236,730.23 |
| | 7.12-C9-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes. | \$660,000.00 |
| | Total | | \$11,205,247.03 |
| Gran total | | | \$13,299,621.86⁴ |

⁴ La cantidad se obtiene de sumar los montos de \$2,094,374.83 y \$11,205,247.03.

Calendarización de los descuentos de sanciones económicas al partido político Morena

7. De conformidad con lo señalado en el considerando anterior de este acuerdo, las sanciones determinadas por el Instituto Nacional Electoral corresponden a una multa y reducciones del veinticinco por ciento de la ministración mensual que corresponda al partido político por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar las cantidades determinadas por concepto de sanción.

En este contexto, en el acuerdo CGIEEG/037/2022, señalado en el antecedente **IV**, se estableció que el monto de la ministración mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho el partido político Morena para el año dos mil veintitrés, es de **\$3,597,056.39 (tres millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y seis pesos 39/100 m.n.)**.

Por lo tanto, se tiene que el veinticinco por ciento de **\$3,597,056.39 (tres millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y seis pesos 39/100 m.n.)** es **\$899,264.10 (ochocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 10/100 m.n.)**, en el supuesto que se le pueda descontar al partido político Morena esa cantidad de la ministración mensual, dado que es el resultado obtenido al haber realizado la siguiente operación:

$$\$3,597,056.39 \times 25\% = \$899,264.10$$

En este sentido, el importe total de las sanciones económicas para el partido político Morena asciende a **\$13,299,621.86 (trece millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós pesos 86/100 m.n.)**, tal y como se refirió en el considerando anterior, por lo que las cantidades de las sanciones que se aplicarán de enero a diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad con el porcentaje antes indicado, a saber:

| Mes | Monto por descontar |
|------------|----------------------------|
| Enero | \$899,264.10 |
| Febrero | \$899,264.10 |
| Marzo | \$899,264.10 |
| Abril | \$899,264.10 |
| Mayo | \$899,264.10 |
| Junio | \$899,264.10 |
| Julio | \$899,264.10 |
| Agosto | \$899,264.10 |
| Septiembre | \$899,264.10 |
| Octubre | \$899,264.10 |

| | |
|-------------|------------------------|
| Noviembre | \$899,264.10 |
| Diciembre | \$899,264.10 |
| Suma | \$10,791,169.20 |

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Saldo por descontar en 2024 | \$2,508,452.66 |
|------------------------------------|----------------|

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro se plasman las sanciones que se cubrirán con los descuentos a aplicar en las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del partido político Morena, para el ejercicio dos mil veintitrés:

| Resolución | Conclusión | Sanción | Monto de la sanción | Importe del descuento a aplicar | Porcentaje de la ministración | Ministración en que se aplicará el descuento |
|-----------------|---|--|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|
| INE/CG1349/2021 | 7-C67-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. | \$983,499.30 | \$899,264.10 ⁵ | 25.00% | Enero |
| | 7-C68-GT | | \$44,183.07 | \$44,183.07 | 1.23% | Febrero |
| | 7-C69-GT | | \$14,972.50 | \$14,972.50 | 0.42% | |
| | 7-C70-GT | | \$5,778.24 | \$5,778.24 | 0.16% | |
| | 7-C70BIS-GT | | \$123,461.02 | \$123,461.02 | 3.43% | |
| INE/CG1582/2021 | 7-C53-GT | | \$917,260.70 | \$626,600.00 | 17.42% | Marzo |
| | | | | \$290,660.70 | 8.08% | |
| INE/CG1583/2021 | Omisión de reporte de ingresos en informe de gastos de campaña | | \$5,220.00 | \$5,220.00 | 0.14% | |
| INE/CG113/2022 | 7.12-C1-MORENA-GT, 7.12-C4-MORENA-GT, 7.12-C11-MORENA-GT, 7.12-C12-MORENA-GT, 7.12-C13-MORENA-GT, | Una multa equivalente a 90 Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio 2020. | \$7,819.20 | \$7,819.20 | 0.22% | |

⁵ Para fines de presentación, las cantidades y los porcentajes se indican en este acuerdo con dos decimales.

| | | | | | | |
|---|--|------------------------|------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 7.12-C14-MORENA-GT, 7.12-C15-MORENA-GT, 7.12-C29-MORENA-GT y 7.12-C30Bis-MORENA-GT | | | | | | |
| 7.12-C5-MORENA-GT | Una reducción del 25% de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. | \$17,339.74 | \$17,339.74 | 0.48% | | |
| 7.12-C5Bis-MORENA-GT | | \$13,875.00 | \$13,875.00 | 0.39% | | |
| 7.12-C16-MORENA-GT | | \$306,150.00 | \$306,150.00 | 8.51% | | |
| 7.12-C19-MORENA-GT | | \$70,760.00 | \$70,760.00 | 1.97% | | |
| 7.12-C21-MORENA-GT | | \$4,054,932.22 | \$187,400.00 | 5.21% | | |
| | | | \$899,264.10 | 25.00% | Abril | |
| | | | \$899,264.10 | 25.00% | Mayo | |
| | | | \$899,264.10 | 25.00% | Junio | |
| | | | \$899,264.10 | 25.00% | Julio | |
| | | | \$270,475.82 | 7.52% | Agosto | |
| 7.12-C6-MORENA-GT | | \$328,229.64 | \$328,229.64 | 9.12% | | |
| 7.12-C20-MORENA-GT | | \$3,770,973.34 | \$300,632.17 | 8.36% | | |
| | | | \$899,264.10 | 25.00% | Septiembre | |
| | | \$899,264.10 | 25.00% | Octubre | | |
| | | \$899,264.10 | 25.00% | Noviembre | | |
| | | \$772,548.87 | 21.48% | Diciembre | | |
| 7.12-C23-MORENA-GT | \$387,481.44 | \$126,715.23 | 3.52% | | | |
| Totales | | \$13,299,621.86 | \$10,791,169.20 | Saldo pendiente para 2024 | | |
| | | | | \$2,508,452.66 | | |

El descuento del saldo pendiente, correspondiente a la cantidad de **\$2,508,452.66 (dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 66/100 m.n.)**, se programará una vez que este Consejo General determine el financiamiento público a que tendrá derecho el partido político Morena para el año dos mil veinticuatro, de conformidad con los *Lineamientos para el cobro de sanciones*.

Pago y destino de sanciones

8. El numeral sexto, apartado B, punto 2, de los *Lineamientos para el cobro de sanciones*, establece que el organismo público local electoral debe destinar el monto de las sanciones impuestas a los partidos políticos al instituto local de investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo, el cual en el ámbito estatal es el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 64,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 179, tercera parte, el siete de septiembre de dos mil veinte.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, incisos a) y c); 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la Ley electoral local; y el numeral sexto, Apartado B, punto 2, de los *Lineamientos para el cobro de sanciones*; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Descuéntese al partido político Morena, de las ministraciones mensuales del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, los siguientes importes:

| Mes | Monto por descontar |
|-------------|------------------------|
| Enero | \$899,264.10 |
| Febrero | \$899,264.10 |
| Marzo | \$899,264.10 |
| Abril | \$899,264.10 |
| Mayo | \$899,264.10 |
| Junio | \$899,264.10 |
| Julio | \$899,264.10 |
| Agosto | \$899,264.10 |
| Septiembre | \$899,264.10 |
| Octubre | \$899,264.10 |
| Noviembre | \$899,264.10 |
| Diciembre | \$899,264.10 |
| Suma | \$10,791,169.20 |

SEGUNDO. En términos del considerando 7, este Consejo General establecerá la calendarización del cobro de las sanciones que se encuentran pendientes de cobro por el monto de **\$2,508,452.66 (dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 66/100 m.n.)**, una vez que se apruebe el acuerdo mediante el cual se determine el monto anual y la distribución del financiamiento público para los partidos políticos en el estado de Guanajuato para el año dos mil veinticuatro.

TERCERO. Reintégrense, en su momento, las cantidades que en los términos de este acuerdo se descuenten del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y

Administración, a efecto de que sean destinadas al Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y al Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente a alguna o alguno de los representantes del partido político Morena ante el Consejo General, en caso de que no acudan a la sesión en la cual se apruebe este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93 fracción IV y 98 fracción VII de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.